

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN. dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial. (Palacio provincial): particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.^a instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial (Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

Orden.—Autorizando la circulación de las tarjetas postales cuyas características se reseñan, para el servicio de Correos en el interior de la Nación.

Orden.—Resolviendo consultas acerca del alcance de la Orden de 17 de Agosto último y normas concordantes sobre separación de Consejeros de Compañías.

GOBIERNO GENERAL

Orden.—Regulando el ejercicio de la caza menor.

Administración Provincial

Diputación provincial de León.—Comisión gestora.—Anuncio.

Servicio Agronómico.—Circular.

Comisión provincial de incautación de bienes de León.—Anuncios.

Recaudación de contribuciones de la provincia de León.—Anuncio.

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta número 56.—Anuncio.

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Anuncios particulares.

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

ORDENES

Excmos. Sres.: Acordada por Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de 16 de Julio próximo pasado, la estampación de tarjetas postales sencillas de 0,15 pesetas, y teniendo como características un tamaño 140 por 93 milímetros, llevando estampados en color violeta el escudo nacional, y, con las dimensiones de 29 por 24 milímetros, el timbre de Correos de 0,15 pesetas, en el que se reproduce, como dibujo, los bustos de perfil de los Reyes Católicos, se autoriza su circulación para el servicio de Correos en el interior de la Nación.

Lo que traslado a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a VV. EE. muchos

años. Burgos, 8 de Septiembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—Francisco G. Jordana.

Sres. Presidentes de la Comisión de Hacienda y de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

Excmo. Sr.: Para resolver las consultas formuladas ante esta Junta Técnica, en relación con el alcance de la Orden de 17 de Agosto último y normas concordantes, dispongo:

1.º Las facultades concedidas a las empresas y compañías, sean o no concesionarias de servicios públicos o de monopolios del Estado, deben ser ejercidas también sobre sus Consejeros individualmente considerados.

2.º El ejercicio de tales facultades sobre los Consejeros corresponderá al Consejo de administración. El Consejero así destituido podrá ser elegido en Junta general de accionistas, siempre que la votación sea nominal y se consigne en acta el sentido en que haya emitido el sufragio cada uno de los votantes.

3.º No se podrá reelegir al Consejero que haya sido separado en virtud de lo establecido en el número 3.º por la Orden de 9 de Marzo del año actual.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 10 de Septiembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

GOBIERNO GENERAL

ORDEN

Por orden de la Junta Técnica de 3 del corriente, publicada en el *Boletín Oficial* de 4 del mismo mes, se declara la apertura de la caza menor a partir del día 15 de Septiembre de 1938, en la Península, y 1.º de Enero del mismo año en las Islas Canarias, y con el fin de regular algunos extremos que competen a este Gobierno General y que se señalan en la Orden referida, vengo en disponer lo que sigue:

1.º Los Gobernadores civiles velarán muy estrictamente con arreglo a las normas que se dicten por las Autoridades militares de cada provincia, el que el ejercicio de la caza no se ejerza más que en aquellas zonas perfectamente definidas, hasta el punto de que aquellos que infringan este señalamiento de zonas, además de las sanciones que procedan, les será retirada en el acto la correspondiente licencia de caza, quedando inhabilitados para ejercerla durante el año que tuviera de vigencia.

2.º Para el otorgamiento de la licencia de caza, además de las condiciones que se exigen en el apartado 2.º de la disposición del Sr. Presidente de la Junta Técnica, se exigirá en los casos de duda, que el solicitante sea garantizado por Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N.-S.

3.º Los Gobernadores civiles de cada provincia, a los efectos del párrafo 2.º del apartado 2.º de la Orden del Sr. Presidente de la Junta Técnica, deberán acompañar a la cuenta mensual de «Subsidio pro-combatientes», que se rinde a este Gobierno General, un estado igual al que se le remite con esta fecha, comprendiendo todos los donativos que por igual importe de las licencias expedidas hayan recaudado en el mes, los cuales serán ingresados en

la cuenta corriente «Subsidio pro-combatientes» abierta en la sucursal del Banco de España de la provincia respectiva.

Los Sres. Gobernadores velarán por el más exacto cumplimiento de las presentes instrucciones.

Valladolid, 7 de Septiembre de 1937.—(Segundo Año Triunfal).—El Gobernador General, Luis Valdés.

Administración provincial

Diputación provincial de León

COMISION GESTORA

ANUNCIO

Esta Comisión, en sesión de 10 del actual, acordó prorrogar hasta el próximo día 25 el plazo de admisión de proposiciones para optar al suministro de carbón con destino a la calefacción del Palacio provincial y Residencia de Niños de León, a que se refiere el anuncio publicado en el *BOLETÍN OFICIAL* de 6 del corriente, requiriendo a los proponentes que, habiendo presentado sus ofertas al concurso primeramente anunciado en el *BOLETÍN OFICIAL* de 3 de Agosto último, no las han reiterado, a fin de que nuevamente presenten sus proposiciones, si les convinieren.

León, 11 de Septiembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Presidente, Raimundo R. del Valle.—El Secretario, José Peláez.

Servicio Agronómico

CIRCULAR

Por orden del 10 de los corrientes, la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola ha señalado como precios definitivos de los trigos de esta provincia para el mes actual, los siguientes:

Catalán de monte, 48,50 pesetas quintal métrico.

Candeales, blancos y similares, 47 pesetas qm.

Empedrados y similares, 46,50 pesetas qm.

Mochos y similares, 46 pesetas quintal métrico.

Barbillas, 45 pesetas qm.

Híbridos, 44,50 pesetas qm.

Dichos precios están ya concordados con los de las restantes provincias y se entenderán, de no mencionarse

población con mercado tradicional, para mercancía situada o colocada en almacén de compra más próximo al lugar de procedencia de trigo y enclavado al pie de estación férrea o que no diste más de tres kilómetros de ésta, permaneciendo inalterables todas las demás circunstancias de contratación que señalan los artículos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º transitorios del Decreto número 341.

León, 13 de Septiembre de 1937.—(Segundo Año Triunfal).—El Ingeniero Jefe, Uzquiza.

Comisión provincial de incautación de bienes de León

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José González Echeverría, vecino de Pereje, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Villafranca del Bierzo.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 11 de Septiembre de 1937.—(Segundo Año Triunfal).—(Ilegible).

* * *

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Elisa Vega, vecina de Meroy, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Murias de Paredes.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 11 de Septiembre de 1937.—(Segundo Año Triunfal).—(Ilegible).

Recaudación de Contribuciones de la provincia de León

Zona de Ponferrada.—Ayuntamiento de Congosto

Contribución rústica

No habiendo satisfecho desde primer trimestre de 1933 al 2.º de 1937 ambos inclusive, importante pesetas 991,76, más los recargos y demás correspondiente.

Por esta Recaudación se hace sa-

ber: Que en el expediente individual de apremio que se instruye en dicho Ayuntamiento contra D. Manuel Alvarez Núñez, que figura vecino de Almazara, por débitos a la Hacienda, del concepto, trimestres e importe expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente.

«Providencia. — Comprobado en este expediente la imposibilidad de poder practicar diligencias de notificación ni actuación alguna en la persona del deudor a que el mismo se refiere, por resultar justificada la no existencia de tal contribuyente en el domicilio o vecindad con figura en el documento oficial a que se refiere la contribución que se adeuda y cuya residencia se ignora, así como la de apoderado o representante alguno del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, requiérase por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la Alcaldía del Ayuntamiento de esta localidad, para que comparezca en el expediente o señale domicilio o representante, advirtiéndole, que si transcurriesen ocho días desde la inserción de dichos edictos sin haberlo verificado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.»

Lo que se hace público en cumplimiento de dicha providencia a los efectos determinados en la misma.

La Oficina recaudatoria en Ponferrada, Ancha, número 13.

Congosto a 9 de Septiembre de 1937.—(Segundo Año Triunfal).—El Agente, Benjamín Guerrero.—Visto bueno: El Arrendatario, M. Mazo.

Junta de Clasificación y revisión de la

Caja de Recluta de León núm. 56

Siendo muchos los comisionados de Ayuntamientos que comparecen ante esta Junta para identificar a los mozos que vienen a revisar y que, una vez tallados y reconocidos éstos, se ausentan dichos comisionados sin haberse presentado al Capitán Secretario para oír los fallos y recibir instrucciones, se hace presente que en lo sucesivo no se ausentará ningún comisionado sin hacer la presentación indicada, pues en otro

caso me veré precisado a tomar una providencia inmediata. También se recuerda que los Ayuntamientos están obligados a pagar los viajes de presentación de los mozos y regreso a sus hogares cuando son pobres, según dispone el artículo 222 del Reglamento de Reclutamiento, modificado por circular de 31 de Agosto de 1932, lo que se hace también presente ya que diariamente se presentan mozos que carecen de recursos y han quedado abandonados por los comisionados a los que exigirá responsabilidad en lo sucesivo.

León, 13 de Septiembre de 1937.—(Segundo Año Triunfal).—El Presidente accidental, Manuel Pellitero.

Administración municipal

Ayuntamiento de Astorga

La Comisión Gestora de este excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 del corriente mes, acordó contratar mediante concurso, la ejecución de las obras necesarias para urbanizar, sanear y dotar de pavimento a la Plaza Mayor de esta ciudad, celebrándose el acto de la apertura de pliegos en la sala capitular de este Excmo. Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente hábil de expirar los veinte de la publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y tablón de edictos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, fijándose en diez mil trescientas doce pesetas y cincuenta y cinco céntimos, el tipo máximo del concurso que se mejorará con la rebaja que se estime conveniente al total expresado y a los precios unitarios que figuran en el presupuesto, debiendo de presentarse las proposiciones con sujeción al modelo que se inserta al final y en la forma determinada en el artículo 15 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, cerrando el plazo de admisión a las doce horas del día anterior al que tenga lugar el acto de apertura, exigiéndose para tomar parte en el mismo un depósito provisional de quinientas quince pesetas con sesenta y cinco céntimos, constituida en metálico, obligaciones del empréstito municipal o

valores del Estado, señalándose un plazo de tres meses para la ejecución de las obras, pudiendo bastantar los poderes de los licitadores que sean representados por otra persona cualquier Letrado de los matriculados en esta ciudad; advirtiéndose que el pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados para ser examinado por los mismos en la Secretaría de la Corporación y horas de oficinas, recibiendo las proposiciones en la Intervención municipal.

Astorga, 11 de Septiembre de 1937.—(Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Joaquín García.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con cédula personal que adjunta de la tarifa, clase, n.º, expedida en con fecha de 193., enterado de las condiciones exigidas para contratar mediante concurso la ejecución de las obras necesarias para urbanizar, sanear y dotar de pavimento la Plaza Mayor de esta ciudad, las acepta íntegramente y se compromete a realizar dichas obras con sujeción al pliego de condiciones aprobado por la Comisión Gestora del Excmo. Ayuntamiento en sesión de 9 de Septiembre de 1937, por la cantidad máxima de pesetas (en letra) y precios unitarios que a continuación se expresan (se fijarán los precios unitarios en letra), acompañando el resguardo de haber constituido el depósito provisional en la Caja municipal y la cédula personal.

(Fecha y firma)

Ayuntamiento de Joara

Aprobado por la Excmo. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1937, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de diez días, durante los cuales y cinco días más, podrán los interesados formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes a los ejercicios de 1931 a 1936, ambos inclusive, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a los efectos

de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924.

Joara, a 9 de Septiembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Eutiquio Carbajal.

Ayuntamiento de Pedrosa del Rey

Próvidencia.—Declaro incurso en el apremio de único grado, con el recargo del 20 por 100 sobre sus cuotas, a los contribuyentes deudores a este Ayuntamiento por el reparto de utilidades de los años 1935 y 1936, respectivamente, que a continuación se relacionan:

- D. Evaristo Presa.
- D.^a Catalina Pérez.
- D. Mariano Cimadevilla.
- D. Teodoro Pérez.

Debiendo hacer efectivas sus cuotas y recargos en el plazo de diez días, contados desde la publicación de esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; y autorizo al agente ejecutivo instructor de esta provincia D. Juan Fernández, para que practique cuantas diligencias sean necesarias hasta conseguir la completa realización de los débitos que se persiguen.

Pedrosa del Rey, 10 de Septiembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, José Rodríguez.

Entidades menores

Junta vecinal de Molinaseca

Por el plazo de quince días, y en la Secretaría de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público el presupuesto extraordinario formado por esta Junta de mi presidencia, para atender al pago de las licencias de aprovechamientos forestales de años atrasados, y para los gastos del Guarda Jurado en el corriente año, juntamente con las consiguientes ordenanzas, y todo ello para oír reclamaciones.

Molinaseca, a 8 de Septiembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Presidente, Silverio Arias.

Junta vecinal de Jabares de los Oteros

Se hallan expuestos al público en el sitio de costumbre, los presupuestos del año 1937, por el plazo de quince días, para que durante los mismos puedan hacerse las reclamaciones que se crean convenientes,

pasados los cuales no serán atendidas.

Jabares de los Oteros, 9 de Septiembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Presidente, Benigno Ordás Martínez.

Administración de justicia

Requisitoria

Olmo Chico Jeremías, de 30 años, hijo de Jacinto e Hilaria, natural y vecino de Villamuño, de oficio obrero, procesado en el sumario seguido en este Juzgado de instrucción de Sahagún, con el número 69 de 1936, sobre robo, residente últimamente en el pueblo de su naturaleza y vecindad y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado de instrucción en el término de diez días para constituirse en prisión decretada por la Audiencia provincial de León, conforme al artículo 504 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, dispongan las primeras y procedan los segundos a la busca y captura de dicho procesado poniéndolo a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Sahagún a 11 de Septiembre de 1937.—(Segundo Año Triunfal).—El Secretario, (ilegible).

Cédula de citación

Por la presente se cita a José Parama Méndez, de 32 años, casado, vecino que fué de esta ciudad, y a un hijo del mismo, de 11 años, llamado Manuel Parama Monteserín, que se hallan ambos en ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado municipal el día 10 de Octubre próximo, a las once de la mañana, al acto del juicio de faltas por hurto, como denunciados.

León, 10 de Septiembre de 1937.—(Segundo Año Triunfal).—El Secretario, E. Alfonso.

Cédulas de emplazamiento

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido, en el sumario número 72 de 1935, que se sigue, por robo de caballerías, contra José Miguel Fernández y otro vecino de

San Millán de los Caballeros, y hoy en ignorado paradero, se notifica el auto de terminación de dicho sumario, y se le emplaza para que en término de diez días comparezca ante la Audiencia de León, a hacer uso de su derecho, requiriéndole para que nombre Abogado y Procurador que le defienda y represente en el juicio oral, y se le advierte que, de no verificarlo, se le designará de oficio los que en turno le correspondan.

Valencia de Don Juan, a 13 de Septiembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Secretario, José Santiago.

°°°

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido en funciones, en el sumario número 107 de 1935, que se sigue, por robo, contra Juan Jiménez Iniestas, Antonio Jiménez Iniestas, Antonio Fuertes Tarancón y Primitivo Blanco Martín, ambulantes, y cuyo actual paradero se ignora, se notifica el auto de terminación dictado en dicho sumario, y se les emplaza para que en el término de diez días comparezcan ante la Audiencia Provincial de León, a hacer uso de su derecho, requiriéndoles para que nombren Abogado y Procurador que les defienda y represente en el juicio oral, y se les advierte que, de no verificarlo, se les designarán de oficio los que en turno les corresponda.

Valencia de Don Juan, a 13 de Septiembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Secretario, José Santiago.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO MERCANTIL, LEON

Habiéndose extraviado la libreta de esta Caja de Ahorros, núm. 2.559, se pone en conocimiento del público que, si transcurridos quince días a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma.

León, 14 de Septiembre de 1937.
Núm. 348.—5,00 ptas.

Habiéndose extraviado los resguardos de cuenta de depósito de valores números 3.631, 3.757, 4.124, se hace presente por este anuncio, para caso de no presentarse, extender duplicados de acuerdo con los Estatutos.

León, 14 de Septiembre de 1937.
Núm. 349.—3,50 ptas.

Imp. de la Diputación provincial